En la población de Yahualica de González Gallo, Jalisco, siendo las 12:24 hrs. Las Doce Horas con Veinticuatro Minutos del día 24 veinticuatro de Enero del año 2018, reunidos en la Unidad de Transparencia y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus municipios; y 46 del reglamento de la ley, Sesiona el Comité de Transparencia de Yahualica de González Gallo quedando Como Constancia la Presente  **Acta de Sesión Extraordinaria** **del año 2018**, quedando como número de Acta 1, y para Tal efecto se determinan los asuntos del siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Se Autorice emitir resolución de Inexistencia de La información correspondiente a:

* Reglamento de Protección de Animales o Documento Normativo equivalente.

1. Se emita la Resolución de Inexistencia de la información anteriormente mencionada.
2. Conclusión de la sesión.

**LISTA DE ASISTENCIA:**

**PUNTO A):** El **Lic. Edgar Rodríguez González** en su carácter de **secretario del comité de Transparencia**, pasa lista de asistencia de los integrantes del comité dando cuenta de la presencia del **Maestro Alejandro Macías Velasco Presidente del Comité de Transparencia**, La **LCP. Socorro del Carmen Lizarde Ruvalcaba contralora municipal**, observando a los presentes pasa posteriormente a declarar Quórum **el presidente del comité de Transparencia,** declarando a su vez que son legítimos los acuerdos que en esta sesión se tomen, para lo que propone tratar los siguientes:

**Asuntos y acuerdos:**

Solicita el **Presidente del Comité de Transparencia** una vez que se ha verificado la Totalidad de los Miembros del Comité, haga uso de la Voz el secretario para explicar el punto Número dos que se encuentra en el orden del Día.

**PUNTO B):** En relación al punto b) declara **El secretario del comité de clasificación**  que de acuerdo a lo Establecido por el Artículo 30 apartado 1 Fracción b de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es atribución del Comité de Transparencia emitir las Determinaciones en materia de Declaración de Inexistencia de Información, para efectos de hacer Constar dicha Facultad se cita Textualmente el arábigo en cuestión:

***Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.***

***1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones***

***II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;***

En ese tenor de Ideas el Titular de la Unidad de transparencia Manifestó para efectos de Justificar la Necesidad de la Declaración de Inexistencia de la Información Mencionada, realizo la Siguiente Relación de:

**A T E C E D E N T E S:**

**1.-** El día 8 de Enero del Año en curso llego al Municipio una Solicitud de Información Derivada misma que versaba sobre el Siguiente Contenido:

**Se cuenta en el Municipio con Reglamento de la ley de Protección a los Animales u Orden Jurídico Equivalente.**

**2.-** El mismo día fue admitida dicha Solicitud quedando bajo el Número de **Expediente Físico 1/2018**, toda vez que de acuerdo a la Ley es de Carácter fundamental por así preverlo el Artículo 8 Fracción II inciso d) de la ley de Transparencia, y por lo Mismo era Procedente su Entrega:

***Artículo 8°. Información Fundamental - General***

***1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:***

***II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:***

***d) Los reglamentos federales, estatales y municipales, y***

**3.-** Al Verificar todos los Requisitos de Ley, el Titular de Transparencia, Decidió requerir a la Unidad Administrativa que Debía ser Titular de la Información, Enviando una Solicitud de Información al Área de Ecología el día 12 de Enero del 2018 Dicha Solicitud fue la **Número 16/2018**, Contando la Unidad Administraba un Termino de 5 días Hábiles Manifestar lo concerniente a la Información Solicitada.

**4.-** La unidad Administrativa dio debida contestación a la solicitud de Información dentro del término Establecido, El Área manifestó la Inexistencia de un Reglamento con esas Características o algún Equivalente.

**5.-** Constando en el Expediente las Debidas Contestaciones de la Unidad Administrativa, el Titular de la Unidad de Transparencia el día 17 de Enero del 2018 emitió la Respectiva Resolución Afirmativa Parcial, por haber información Inexistencia, En dicha Resolución se Notificó al Solicitante que se emprendería el procedimiento de Declaración de Inexistencia ante el Comité de Transparencia del Municipio.

Una vez que quedaron perfectamente claros los puntos de Acuerdos el Secretario del Comité de Transparencia atentamente solicitó se sometiera a votación su petición, El presidente del Comité de Transparencia autorizo la votación siendo aceptada esta la propuesta por **UNAMINIDAD, Además de que Se ordenó al Secretario del Comité de Transparencia que una Vez tomada la determinación de Declarar la Inexistencia era Menester desahogar el Punto C, del Orden del Día.**

**PUNTO C:** Retomando de nueva cuenta el Uso de la Voz el Titular de la Unidad de Transparencia que para efectos de Declarar la Inexistencia era Menester desahogar el Procedimiento de INEXISTENCIA Previsto por el Artículo 86 Bis apartado 3 y para tal efecto se realizó el siguiente procedimiento de

**D E C L A R A C I O N D E I N E X I S T E N C I A:**

Para efectos de que sea legal la Declaración de Inexistencia es menester desahogar cada una de las Etapas previstas por el Arábigo número 86 Apartado 3 de la Ley de Transparencia:

***Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información***

***3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:***

***I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;***

Ya se ha llevado el Análisis y se han realizado la Búsqueda de la Información en todas las Dependencias quedando como Constancia del Presente hecho, la Afirmación de Tal hecho del área que debería ser Titular de la Información, Misma que se Anexan a la Presente Resolución de Inexistencia.

Para efectos de Agotar lo Establecido por la Fracción II del mismo Arábigo que Literalmente se Cita:

***II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;***

Con base a los Argumentos Anteriormente Esgrimidos, basándose en los Fundamentos Legales mencionados en la Presente Acta y los Documentos que la Acompañan se emite la Siguiente:

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

* **Reglamento de Protección Animal o documento Normativo Equivalente.**

Para efectos de Seguir agotando las Instancias Correspondientes se cita la Fracción III:

***III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y***

Sobre este Punto en Concreto Manifiesta el Secretario de la Unidad de Transparencia que Actualmente es Ya se Cuenta con un Proyecto de Reglamento mismo que fue redactado por la Titular de la Unidad Administrativa, La Licenciada Rosa Gutiérrez Rubalcaba, Adicionalmente cabe destacar que dicho reglamento ya fue Avalado por la Secretaria de Salud por lo que el Municipio está en Condiciones de Generar la Información Requerida, Siendo en Todo caso Soló Necesario la Revisión por parte de la Comisión de Reglamentos y Su posterior Aprobación por Parte del Cabildo.

Continuando con las Medidas Contundentes para efectos de Desahogar debidamente las Instancias Necesarias se Cita la Fracción IV:

***IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.***

En este Tenor **el Secretario del Comité de Transparencia** Manifiesta que en razón de que la Contralora Municipal **Socorro del Carmen Lizarde Ruvalcaba** es parte del Presente Comité, por su sola Asistencia a la Sesión está Enterada de dicha Inexistencia por lo que no es necesario que medie un Notificación de Por medio.

Continuando con los Requisitos para Dar plena Seguridad al Solicitante de la Inexistencia de la Información El presidente Solicita al Comité de Transparencia específicamente a la Contralora Municipal que Manifieste **si se pueden Fincar Responsabilidades a los Ex funcionarios Públicos o realizarán las Denuncias Correspondientes contra todos Ellos**.

**A su vez Manifestó El titular de Órgano de Control Interno** que no es Posible, En razón de que el Municipio Podía ejercer las Facultades de ese Rubro a través de la Legislación Estatal, y que como tal su Inexistencia No afectaba sustancialmente las Labores del Municipio, Además que es Materialmente Imposible sancionar a todos los Servidores Públicos que No ejercieron las Acciones para la Expedición del Reglamento.

Concluido ese Punto El **Titular de la Unidad de Transparencia adicionalmente aclaró que se debía notificar vía correo** **Electrónico** la Presente Acta con sus respectivos Anexos, al Solicitante para efectos de que se agotara también lo Previsto por el Artículo 86 Bis Apartado 4:

***Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información***

***4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y Lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.***

**El presidente del Comité de Transparencia** una Vez expuesto lo Anterior Ordenó que se Turnará a la Comisión de Reglamentos para la Revisión del Reglamento, De igual Forma Ordenó que una Vez revisado el Reglamento se Sometiera a Consideración del Cabildo La Aprobación del Mismo.

**El presidente del Comité de Transparencia** para efectos de dar continuidad con el Orden del Día, Solicitó que se Manifestará lo Consiguiente, Por lo anterior **El Titular de la Unidad de Transparencia** Manifestó que no existiendo otro Punto a Tratar por lo que podía el Presidente del Comité de Clasificación Pasar a la Conclusión de la Presente Sesión.

**CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN**

No existiendo otro punto a tratar, el **Maestro Alejandro Macías Velasco Presidente del Comité de Clasificación del Municipio de Yahualica de González Gallo y Presidente Municipal**  da por concluida la ***Primera Sesión de Carácter Ordinaría del año 2018 del Comité de Transparencia del sujeto obligado denominado “Yahualica de González Gallo”,*** con ello queda desahogado el tercer punto del orden del día, levantándose la presente acta para su constancia.

**YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO, 24 DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Maestro Alejandro Macías Velasco Presidente Municipal y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LCP. Socorro del Carmen Lizarde Ruvalcaba Contralora Municipal.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Lic. Edgar Rodríguez González Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública.**